



2535

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2016

“Por la cual se conforma el Comité de Formación y Capacitación Docente del departamento de Arauca y se establece el reglamento interno del mismo”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las contenidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y el decreto 1850 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 111 y en el Decreto único reglamentario del sector educativo en su artículo 2.4.2.1.3.5.1 establece que las Entidades Territoriales Certificada deberán conformar el Comité Territorial de Capacitación Docente mediante acto administrativo, deberá fijarse su reglamento interno sobre su organización y estará bajo la dirección de la Secretaria de Educación Departamental.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 149 de la ley 115 de 1994, el reglamento interno del Comité de Formación y Capacitación Docente que expida el departamento de Arauca deberá ser remitido a la Secretaria técnica del Ministerio de Educación Nacional.

Que la Directiva Ministerial No 65 de 30 de noviembre de 2015 expedida por el Ministerio de Educación Nacional dispone de las orientaciones para el adecuado funcionamiento de los Comités territoriales de Capacitación de Docente y la organización de los programas de formación continua de educadores en el servicio activo.

Que atendiendo lo establecido la Secretaria de Educación Departamental deberá incluir de manera permanente en el Comité de Formación y Capacitación Docente del departamento de Arauca a representantes de las universidades, instituciones de educación de las escuelas normales superiores, centros especializados en investigación educativa y representantes de las comunidades indígenas y afrocolombianas del departamento de Arauca.

Que el reglamento interno sobre el funcionamiento y organización del Comité de Formación y Capacitación Docente del departamento de Arauca, deberá expresar su composición, funciones específicas, mecanismos de designación de los representantes, perfil de sus miembros, periodo que actuaran como tales, su reelección, la frecuencia de las sesiones, la integración del quorum, la sede de funcionamiento y las demás que se dispongan de acuerdo a su objeto y naturaleza del mismo.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

“Humanizando el Desarrollo”

Página 1 de 4



RESOLUCIÓN No. 2535 DE 2016

"Por la cual se conforma el Comité de Formación y Capacitación Docente del departamento de Arauca y se establece el reglamento interno del mismo"

ARTÍCULO PRIMERO: El objeto del Comité de Formación y Capacitación Docente será velar por la efectividad de los procesos de formación permanente de los docentes y directivos docentes de los Establecimientos Educativos para la actualización y mejoramiento profesional, en procura de fortalecer la prestación del servicio educativo del departamento de Arauca.

ARTICULO SEGUNDO: Confórmese el Comité de Formación y Capacitación Docente del departamento de Arauca, el cual estará integrado así:

1. El Secretario (a) de Educación del departamento de Arauca o su delegado, quien lo preside.
2. El líder del área Planeación de la Secretaria de Educación Departamental.
3. El líder del área Administrativa y Financiera- Gestión del Talento Humano de la Secretaria de Educación Departamental.
4. El líder del área Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación Departamental.
5. El líder del área Calidad Educativa de la Secretaria de Educación Departamental.
6. Dos representantes de las universidades con presencia en el departamento de Arauca.
7. El directivo Docente- Rector (a) de la Institución Educativa Escuela Superior Normal Maria Inmaculada.
8. Un representante de la Asociación de Rectores del departamento de Arauca.
9. Un representante del Colegio de Rectores y Directivos de Arauca.
10. Un representante de la asociación sindical ASEDAR.
11. Un representante de las Instituciones y Centros Educativos Indígenas.
12. Un representante de las comunidades afrodescendientes.

PARAGRAFO 1: El Secretario de Educación Departamental designara un funcionario de la Secretaría como Secretario Técnico del Comité, el cual tendrá la responsabilidad de elaborar las convocatorias, las actas de las reuniones, archivar la correspondencia y recepcionar las propuesta que presente las universidades oferentes.

"Humanizando el Desarrollo"

Página 2 de 4



RESOLUCIÓN No. 2535 DE 2016

"Por la cual se conforma el Comité de Formación y Capacitación Docente del departamento de Arauca y se establece el reglamento interno del mismo"

PARAGRAFO 1: El Secretario de Educación Departamental enviara a las respectivas entidades e Instituciones la solicitud de delegación para que estas asignen el respectivo representante ante el Comité de Formación y Capacitación Docente del departamento de Arauca. El periodo en el que actuaran como miembros del Comité será anual y deberá enviarse comunicación para el nuevo representante o ratificación del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité de Formación y Capacitación Docente del departamento de Arauca, deberá enmarcarse en las siguientes funciones:

- a. Apoyar el análisis de la identificación y priorización de las necesidades de formación, actualización, especialización, investigación y perfeccionamiento de los docentes y directivos docentes de los Establecimientos Educativos del departamento de Arauca.
- b. Asesorar y dinamizar la propuesta de construcción de la política de formación docente y directivo docente del departamento de Arauca a nivel académico y pedagógico para la elaboración de las líneas de formación, estrategias y metas del Plan Territorial de Formación y Capacitación Docente.
- c. Definir criterios de seguimiento, control y evaluación del Plan Territorial de Formación y Capacitación Docente.
- d. Definir los mecanismos para la organización y actualización del registro de programas de formación para los educadores, que puedan atender la demanda y ofrecer propuestas con las necesidades puntuales de formación de los docentes y directivos docentes del departamento de Arauca.
- e. Formular criterios para el seguimiento y verificación de los programas de formación registrados, que permitan establecer si las estrategias definidas generaron impacto esperado en los procesos de formación.
- f. Revisar y seleccionar las propuestas de los programas de formación para acreditación en el ascenso nacional de escalafón docente, con una anticipación no menos de seis (6) meses, antes de iniciar con la fecha prevista del mismo. Los programas de acreditación deberán tener una duración de 45 horas por un (1) crédito y serán aprobados mediante acto administrativo por la Secretaria de Educación Departamental.
- g. Delegar un miembro del Comité que hará parte activa del Comité de Evaluación de Obras Escritas para efectos de ascenso y escalafón docente.
- h. Las demás funciones que se generen en desarrollo de las acciones que adelante el Comité y se enmarquen en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Se considerara quorum decisorio cuando se encuentren sesionando la mitad más uno de los miembros que hacen parte activa del Comité. En las reuniones, las decisiones se tomaran por mayoría absoluta de los presentes, cuando no sea posible el consenso.

"Humanizando el Desarrollo"

Página 3 de 4



2535

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2016

"Por la cual se conforma el Comité de Formación y Capacitación Docente del departamento de Arauca y se establece el reglamento interno del mismo"

PARAGRAFO 1: Con fin de garantizar el quorum y las decisiones, cada miembro o representante podrá nombrar un suplente, para que lo represente en el evento que le sea imposible asistir a las reuniones convocadas, el cual deberá notificarse mediante comunicación escrita al Secretario Técnico del Comité.

PARAGRAFO 2: La inasistencia de un miembro a las reuniones programadas al Comité de Formación y Capacitación Docente, durante tres (3) ocasiones consecutivas sin la debida excusa por parte de la institución, entidad o comunidad que representa, será causal de exclusión y se solicitará la designación de un nuevo representante.

ARTÍCULO QUINTO: Las reuniones ordinarias del Comité de Formación y Capacitación Docente, se realizarán cada tres meses, la última semana del trimestre de acuerdo al cronograma de actividades aprobado para cada vigencia.

ARTICULO SEXTO: Las reuniones del Comité de Formación y Capacitación Docente se realizarán en la Secretaría de Educación Departamental o de común acuerdo en cualquiera de las instituciones, entidad o comunidad que lo conforman.

PARAGRAFO 1: Los integrantes del Comité de Formación y Capacitación Docente anualmente propondrán al Secretario (a) de Educación Departamental que se disponga en el presupuesto un rubro para el funcionamiento y despliegue de acciones que aprueben en marco de las funciones del Comité.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las demás que le sean contrarios.

Dada en Arauca, a los **12 SEP 2016**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretaría de Educación Departamental

Proyectó: María Constanza Morales León.
Revisó: Marceliano Guerrero Alvarado.
Líder Área Jurídica SED.

"Humanizando el Desarrollo"

Página 4 de 4